

14 de noviembre de 2019
DP-776-2019

Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Secretaría General de la Corte

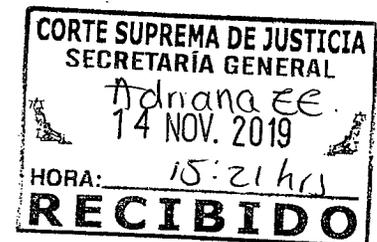
Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se hace entrega de un tanto del **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para el manejo integral de desechos sólidos del Poder Judicial”** debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y Señor Luis Paulino Méndez Badilla Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Atentamente,



Daniela Reyes Jiménez
Asistente
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia



**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre
El Poder Judicial y El Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para el manejo integral de
desechos sólidos del Poder Judicial.**

Nº 13-2019



Entre nosotros, **FERNANDO CRUZ CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula uno-tres ocho ocho-cuatro ocho seis; en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando conforme al inciso 1º del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante se denominará "**PODER JUDICIAL**", cédula de persona jurídica número: dos- trescientos-cero cuarenta y dos mil cientos cincuenta y cinco y **Luis Paulino Méndez Badilla**, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y nueve-cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año; en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación del **INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, suscribimos el presente convenio que se registrá por el siguiente clausulado:



Vo.Bo.

CONSIDERANDO

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.

- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que ambas son instituciones públicas, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y dentro del ejercicio de sus competencias legales, por lo que de conformidad con el artículo número 138 de la Reglamentación a la Ley de Contratación Administrativa los convenios de colaboración entre entes de derecho público no están sujetos a las disposiciones de esa ley.
- VI. Que el "ITCR", a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VII. Que el "ITCR" creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con diecinueve años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.
- VIII. Que durante diecinueve años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) del "ITCR" ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
- IX. Que el "ITCR" con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
- X. Que el Poder Judicial, consciente de la necesidad de cumplir con la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 8839, el Decreto 37567-S-MINAET-H del 4 de diciembre del 2018 Reglamentación a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, el Decreto N° 36499-S-MINAET Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público, y el Decreto 35933-S del 12 de febrero del 2010, Reglamentación para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el "ITCR", para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos,

aprovechando la experiencia de esta institución en el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente de acuerdo a la legislación vigente.

- XI. Que el **Poder Judicial** está dispuesto a entregar aquellos artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a fin de que el "ITCR" asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del **Poder Judicial**.
- XII. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 3 de julio de 2018, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiéndolo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XIII. Que la Ley N° 8839 del 08 de octubre del 2010, Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.
- XIV. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), por lo que este tipo de convenios de manejo de residuos, se convierte en ejemplo del acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible, contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.



Vo. So.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente *Convenio*, que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos reciclables y/o reutilizables, así como artículos dados de baja por desuso o mal estado susceptibles de destrucción, desarme o desmantelamiento como plásticos, papel, metales, maquinarias en desuso, motores, baterías, mobiliario de

oficina, activos metálicos de desecho, electrónicos y similares, vehículos y motos en desuso, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el **Poder Judicial** con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Así mismo podrá recibir los residuos que el **Poder Judicial** entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

Este convenio permite mediante un mutuo acuerdo la posibilidad del manejo de otros residuos nuevos que genere el Poder Judicial previa coordinación y evaluación en las partes de su reciclaje con el fin que el ITCR realice la recuperación de forma técnica y ambientalmente adecuada.

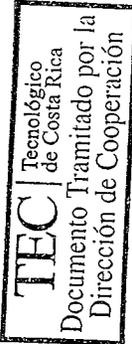
SEGUNDA: DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS

La recolección de los artículos y residuos se realizará a conveniencia de las partes, en mutuo acuerdo, pudiendo recolectarse el material en el o los sitio (os) dispuesto (s) por el **Poder Judicial** o enviándose a las instalaciones del "ITCR", previa coordinación formal.

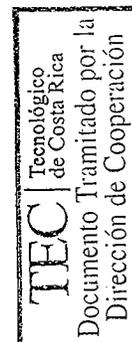
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1) **Obligaciones del Poder Judicial:** el **Poder Judicial** se compromete a:
 - a. Valorar en conjunto con el "ITCR" aquellos residuos y materiales dados de baja que se puedan reutilizar y reciclar a cambio de un manejo y disposición final adecuada.
 - b. Promover entre sus funcionarios la adecuada separación y en sus respectivos contenedores de los residuos sólidos que generen.
 - c. Emitir lineamientos internos que permitan un fácil acopio y la correcta separación de los residuos sólidos que se generen para brindarle una disposición adecuada.
 - d. Por medio de las administraciones regionales de cada circuito judicial será la encargada de facilitar la coordinación con los personeros del "ITCR" para el manejo de los residuos.
 - e. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los residuos.
 - f. Emitir las boletas de salida de residuos, según el procedimiento establecido.

- 2) **Obligaciones del "ITCR":** El "ITCR" se compromete a:
 - a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables del **Poder Judicial**.
 - b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.



- c. Ser el único responsable de los gastos originados por la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC, salvo cuando la entrega de los materiales la realice el Poder Judicial directamente en las instalaciones del CTTM en cuyo caso será éste Poder el que asuma el costo de los traslados.
- d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba del **Poder Judicial** de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado. Para lo anterior, el ITCR coordinará con el Poder Judicial la cantidad de papel que se recolectará.
- g. Presentar al **Poder Judicial** un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades, el cual debe incluir los certificados de recibido y disposición final por parte de los gestores autorizados por el Ministerio de Salud.
- h. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran una disposición final y no se puedan reutilizar, recuperar ni reciclar. Dicha empresa deberá cumplir con los estándares y legislación ambiental del país, asimismo, se incluirá en el informe mensual presentado al **Poder Judicial** el dato sobre la cantidad y manejo de estos residuos.
- i. Permitir al **Poder Judicial** supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- j. Deberá comunicar al **Poder Judicial**, los nombres de los funcionarios del "ITCR" que se asigne a la labor de recolección de desechos en las instalaciones del **Poder Judicial**, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia.
- k. Firmar el acta de salida de los residuos, aprobado por la comisión ambiental y el responsable del residuo.
- l. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del Poder Judicial.



CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El "ITCR" se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los equipos residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales dados de baja y residuos.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

El "ITCR" y el Poder Judicial coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el "ITCR" en virtud del presente convenio facultará al Poder Judicial para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el Poder Judicial.

SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La FUNDATEC como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes – seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al Poder Judicial.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante adenda y formará parte de este convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años a partir de su firma, prorrogable automáticamente hasta por seis años, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la relación.

DÉCIMA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio por su naturaleza y contribución se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

En aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, se nombran como gestores y encargados del contrato a las siguientes personas:

1) Por “el Poder Judicial.”:

MBA. Miguel Ovares Chavarría, Teléfono: 2295-4962 Correo Electrónico:
movares@Poder-Judicial.go.cr

Departamento de Proveeduría, Teléfono: 2295-3121, Correo Electrónico:
proveeduria@poder-judicial.go.cr

2) Por el “ITCR”:

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 25737851 o 89952542.

Correo Electrónico: jcsalas@itcr.ac.cr / ezuniga@itcr.ac.cr.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de buena fe

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio de cada una de las partes, a saber:

- 1) Al “ITCR” en la Oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega N° 18.
- 2) Al Poder Judicial. Oficinas Centrales del Poder Judicial., San José, Departamento de Proveeduría, ubicado en el edificio Anexo B, diagonal a la esquina noroeste del edificio de los Tribunales de Justicia.

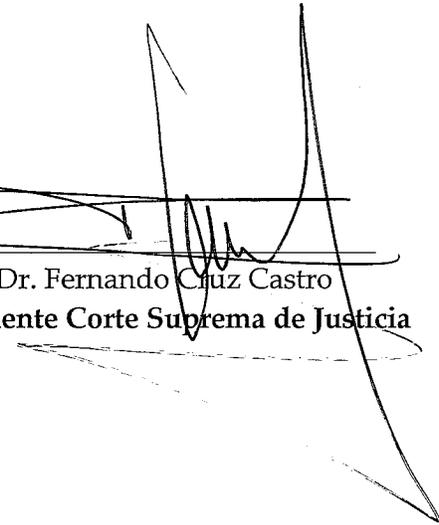
DÉCIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN

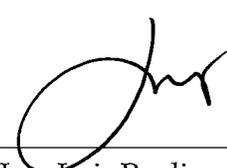
El presente convenio se suscribe y formaliza conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 92, celebrada el 22 de octubre de 2019, artículo XII.



Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, el día 11 de noviembre del dos mil diecinueve.




Dr. Fernando Cruz Castro
Presidente Corte Suprema de Justicia


TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector Instituto Tecnológico de
Costa Rica

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

